

mayores pasados que empezaron á tratar desta materia y se prosigue á consejo de letrados.

Sobre los salarios de los regidores

Demas de lo que se advirtio en el aviso pasado á gonzalo romero cerca de los salarios que su majestad manda no lleven los regidores por razon de sus oficios demas de lo que se le escribio.

Conviene satisfacer hasta lo primero que se suplique de la dicha real cedula para ante su majestad presentandose ante su exelencia alegando lo primero que cuando la ciudad administro las carnerias no llevo salario ni estipendio el tal regidor que la administro presentando para ello testimonio de los contadores y se le pago tal en data por donde se verificara como cuando se tubo el abasto de la carne no llevaron por la dicha ocupacion ningunos pesos de oro que es el principal fin á que la dicha cedula tira y en el obediemento y auto que su exelencia hizo á esta real cedula en esta parte dice que pasado el tiempo del remate de las carnerias que hoy esta hecho con condicion de dar á cada regidor cierta pension no se ponga ni se le de por que con ello se aumentara el precio de la carne es de advertir que en esta parte no trata la real cedula desto sino de lo de arriba dicho porque demas de los salarios les paga el obligado de su hacienda y no por ello crece ni mengua la carne cosa que los regidores no lo llevasen los habian de llebar tres fieles repesos que en las tres carnerias habia de haber como antiguamente los hubo los cuales se quitaron por los ladrones con que hacian y se pusieron los dichos regidores por mayor beneficio de la república para cuya satisfaccion se ha de presentar testimonio de las condiciones de los remates comunicando estos puntos con el letrado y el prohibir que no se lleven generalmente salarios los dichos regidores ase de tener atencion alegando que este año de mil y quinientos y treinta y nueve de granada esta tierra la ciudad ocurrio á su magestad pidiendole que respecto de

que tenia necesidad de proveer letrado procurador alferes porteros guardas de caños de agua campo y otros y que estos no se podrian senar sin salarios por que eran servicios personales y que asi se les diese licencia para poderles dar competente salario de los propios de la ciudad á que se remitió á la audiencia para que en ello proveyese y aunque no parece el proveymiento della es berosimil y se debe entender que pues desde el año de mil y quinientos y cuarenta empesaron á gozar (los) de los salarios los regidores en quien se daban oficios y otras personas de fuera del cabildo que hubo fundamento para darselo y siendo asi que el procurador mayor es oficio de trabajo y asistencia y que deja sus negocios propios ha de tener algun estipendio y lo mismo milita en el obreiro mayor y el administrador de los maises el salario que lleva es por ordenanza confirmada por su magestad.

Y los diputados de propios por ordenanza de la ciudad confirmada por el virrey que estos tales lo llevan y pueden llevar legitimamente por que en la real cedula su magestad dice que en razon de los dichos salarios de regidores se guarde las cedula y ordenanzas y leyes por manera que esta parte esta satisfecha el poderle llevar pues es cosa asentada y cuando esto faltara se habia de tener atencion á la costumbre y que mediante los salarios y movimientos que los oficios de regidores tienen fueren comprados por lo cual su magestad en los titulos que les da de tales regidores dice hayais y lleveis y goceis de los salarios y aprovechamientos que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y gozaron vuestros antecesores luego mediante esto debido les es el llevarlos y si se les quita seran defraudados y el real haber perdidolo en ser menos valiosos los oficios demas deque ningun regidor mediante no tener salario no querra aceptar el oficio que se les diere y dejar sus negocios por los ajenos pues es fuerza buscar para sustentar las cargas del oficio que son grandes.

Auto.

Y visto por la ciudad las dichas razones pareciendole justas acordo que se escriban á gonzalo romero para que las alegue y se de peticion de supplicacion á consejo de letrado.

Veedor de ejidos.

En la vecita que el licenciado diego gomez de mena oydor tomo á esta ciudad entre los cargos que á los regidores hizo fue uno que nombraron un veedor de ejidos con salario de duscientos pesos siendo así que este oficio era escusable y no necesario condenando por ello á los regidores presentes lo primero con que se satisface este cargo es que este oficio fue erigido mas ha de cincuenta años por cosa conveniente para los pastos de los ejidos guarda de ellos y del no cultivarlos por las personas que tomen haciendas á sus lindes por manera que los regidores que hoy son han ido guardando la costumbre que sus antecesores tuvieron en ir conservando este oficio y pagandole el salario y mediante esta costumbre en los recidencias que han sido tomadas á este cabildo pore el licenciado ugenio de salazar doctor antonio de morga murca se les hizo cargo desto porque poca culpa se puede importar á los regidores presentes al oficio que criaron los pasados demas de que como cosa tan importante y que lo es el que haga este oficio cuando la dicha ciudad impecto á la magestad real la cedula de permiso de salarios señala como uno de los más importantes este y alegado estas razones y presentado testimonio de la costumbre pedir que se le declare haber de continuar y que se vuelva á los regidores las condenaciones que por esta causa les fue fecha.

Auto.

Y visto por la ciudad acordo que se haga y escriba se consediese en estas razones inviando los testimonios que fueren necesarios para verificacion dello.

Sobre la tesoreria de vuesa señoría cruzada

En la carta pasada se escribio á gonzalo romero se le dice tratara la ciudad cerca de tomar la cruzada hallo ser conveniente por las razones siguientes.

Notorio es que las ciudades son mayores sus gobiernos y estimaciones

cuanto mas tienen que dar esto se prueba muy bien por la grandeza del cabildo de sevilla que es el mas populoso que hay en la cristiandad mediante las muchas administraciones que tiene á su cargo por donde tiene mano para hacer muchas mercedes acomodando muchas personas y esto es tan cierto que si mexico no tuviese las alcabalas positos y sisa de poca consideracion cerca el oficio de regidor en ella supuesto esto utilidad grande le seria el añadirle administraciones especial la tesoreria de la cruzada por que no solo della le resultaria mano para acomodar muchas personas pero interes muy grande á los regidores mayor valor á los oficios su magestad mas bien servido y su real haber acresentado por que teniendo la ciudad el cuerpo desta renta lo administrara dando á cada regidor un partido como es campeche filipinas guatemala y por este modo las demas cabeceras del distrito afianzando cada regidor la parte que le cupiese y gozase deste tal del tanto por ciento que su magestad da á los tales tesoreros y administradores una conviniencia muy grande á su magestad de que siempre tenia segura su hacienda por que cuando falte y hay quiebra en ella es por muerte de los tesoreros lo cual no militare con la ciudad por cosa de volumen esta administracion ejemplar tiene que le hayan eualquiera dificultad y que es modelo muy apropiado á lo referido la administracion de las alcabalas que por ramos la administra y por este camino haciendo ramos las cabeceras de su jurisdiccion dandola á sus regidores sera, digo, se hara con mucha comodidad y ternan algun interes y la ciudad destes sera el que en su cabildo entre (deste) este tesorero con presedencia á sus regidores por todo la cual es conveniente que esta ciudad tome la tesoreria para cuyo efecto se escriba á gonzalo romero trate la forma que se ha de tener para esto y habiendose de rematar en esta ciudad prefiera el particular de cierta que para cuando se cumpla este hasiento este todo dispuesto y que

pues el dicho gonzalo romero advirtio se le enviase orden para tratar desto no hay duda sino que hayo dispucion para ello.

Auto.

Y visto por ciudad la dicha advertencia y las causas de congrucion que hay para que la ciudad tome á su cargo esta tesoreria conferido y tratado largamente sobre ello asi en este cabildo como en otros que se ha tenido sobre esta materia acuerda de conformidad que mediante las razones propuestas se escriba á gonzalo romero para que luego trate dello de suerte que la ciudad salga con ello procurando sea con las ventajas pusibles pues su magestad sera mas (breve) bien servido y mas bien administrada su real hacienda y que el dicho gonzalo romero vaya avisando y si conviniere desde luego de principio en ello tomando por espejo las condiciones del mismo remate fecho en pedro y don francisco de la torre y añadiendo lo mas que convenga en acresentamiento desta ciudad y la carta mediante esto se escriba y traiga.

Vecita.

Hace de advertir á gonzalo romero en lo tocante á la visita lo contenido en la carta del aviso pasado añadiendole como en esta flota en la dicha visita y que tal suerte este á la mira que cuando se vea se haya presente y los letrados para que vea y alegue la poca justificacion que hubo para ser condenados los regidores y demas ministros y esta diligencia sea procurando primero que se declaren si tuvo comision para tomar la dicha visita al cabildo y los cargos que fueron fechos alejar los puntos contenidos en la dicha carta.

Auto.

Y visto por la ciudad dijo que se escriba segun se refiere.

Este dia se vido una peticion de juan de pastrana en que dice que ha sido domicilano de otras provincias y pretendia avecindarse esta ciudad para gozar de las preminencias desto se le admitiese.

Y visto por la ciudad le admitio por vecino para que goce de las preminencias de tal y se le de testimonio.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico*

*lunes por la mañana trece de mayo de mil y seis cientos y diez y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo juan de torres loranca don fernando de la barrera don fernando de angulo regidores.

Este dia se vido una peticion de juan de la cruz en que pide que una libranza que se le dio de ciento y cincuenta pesos para que el mayordomo cartagena se la pagase se entendiese con el presente mayordomo.

Juan de la cruz

Y visto por la ciudad dijo que se entienda con el mayordomo presente cumpliendo con los autos de la ciudad.

Este dia el señor don francisco de trejo pidio se le pague el salario de diputado de la caneceria de la veracruz el mes de abril pasado atento á venir despachado en la forma ordinaria.

Dn. francisco trejo. carneceria.

Y visto por la ciudad se le libre en la forma ordinaria.

Don fernando de la barrera.

Este día el señor don francisco, digo, don fernando de la barrera pidio se le mandase pagar cierta cantidad que gaste en la comida que dio al señor arzobispo y ciudad cuando se llevo la imagen de los remedios á su casa.

Y visto por la ciudad acordo que se traiga la comision y autos para primero cabildo.

Este dia los señores diputados de propios trujeron al cabildo el parecer que dieron cerca de la peticion que dio fernando de peñalosa en el cabildo de veinte y nueve de abril cerca de que se admita un ofrecimiento de un cens de fernando de balcazar (que) maller que se le remitió para dar parecer que es del tenor siguiente.

Parecer sobre el cens de fernando de balcazar maller.

Habiendo vistolo que hernando

de peñalosa refiere en esta peticion y pedidole el pleito que de estos acredores se ha seguido para ver la graduacion dellos se trujo y parecer que la sentencia que en el pronuncio el doctor lorenzo de terrones alcalde de provincia el año pasado de 617 en que mando guardar la sentencia en el pronunciada por el licenciado don francisco de leos y que en su cumplimiento por ahora y en el interin que la caja de la sisa desta ciudad exive y presenta la escritura de censo principal que parecia impuso y cargo sobre las cosas ejecutadas por bienes de hernando de valcazar mallen y en primer lugar se pagasen al hospital del ramo de Dios mil y seiscientos y veinte pesos y en segundo el bachiller cristobal de torres dos mil y seiscientos y noventa y siete pesos y en tercero ultimo lugar la dicha caja de la sisa en seiscientos pesos de principal con mas cuatrocientos y doce de corridos en virtud de una escritura de reconocimiento fecho por el dicho fernando de valcazar y mallen su fecha el año de 606 en que dice que por cuanto merco unas casas á diego de torre blanca cerero (cerca) con cargo destos seis cientos pesos en favor de la sisa en precio de dos mil pesos y en ella no hace mencion ante quien paso la escritura del dicho censo por lo cual no parece que sea ido en seguimiento suyo ni parece haberse registrado en los libros de cabildo y mediante esto y no ser los bienes valiosos para poderse cobrar reditos ni principal.

Somos de parecer que supuesto que caja de la sisa no goza de utilidad y le gozara teniendo su principal aunque sea con perdida de los reditos.

Vuesa señoria admita el que le paguen los seis cientos pesos de principal y por ellos hacerle traspaso juntamente con los reditos ellos cobre su aseguramiento, digo, sin asegurar vuesa señoria ninguna cosa ni que en ningun tiempo se le ha de pedir nada sin embargo de que las causas ó bienes no sean quitados é esten deriorados y pagando los dichos seis cientos pesos de contado se

le haga deliberacion de los dichos reditos y el traspaso del principal en virtud del reconocimiento del dicho hernando de valcazar y mallen su aseguramiento de la dicha escritura y para aquesto caso que se haga sea con veneplacito de su exelencia y este es nuestro parecer fecho en 7 de mayo de 1619 años juan de torres loranca don fernando de angulo reinoso.

En la ciudad de méxico á diez de mayo de mil y (y) seis cientos y diez y nueve años los diputados de propios para mayor justificacion dijeron que este parecer y autos que en el citan se lleven á los letrados desta ciudad ó cualquier dellos para que los vean y den parecer para que todo se lleve al cabildo juan de torres loranca don fernando de angulo don fernando carrillo.

Siendo servida esta ciudad se puede hacer lo que dan por parecer los señores diputados de propios méxico y mayo 13 de 1619.—Doctor juan cano doctor cruzate.

Y visto por la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios con el presente escribano mayor lleven esta peticion para que su exelencia señor virrey y se le haga relacion para que su exelencia mande lo que la ciudad debe hacer y siendo servido de que se admita este ofrecimiento de licencia á la ciudad para que lo efectue.

Su exelencia mande se guarde el parecer y dio licencia á la ciudad para efectuarlo.

Este dia se mando librar al señor alonso sanchez montemolin el salario de diputado del mes de febrero de la carneceria de Santa Catalina atento á venir despachando en la forma ordinaria.

Alonso sanchez montemolin. Carneceria.

Este dia el señor don fernando de angulo dijo que como á diputado de la caja de la sisa se le notifico un auto del contador de andres de andrada á quien su exelencia señor virrey tiene cometida la cuenta final de la dicha sisa y caja y arrendatarios della que es de consideracion en que dice que todos los dias de tres á cinco acudan á dar las dichas cuentas ó nombre persona con poder bastante para ello con apercibimiento que les parara perjuicio y que res-

Propone don fernando de angulo cerca de dar las cuentas de sisa.

pecto de que esas cuentas son muy graves y cuantiosas y que del tomaron á bien resultara que dara en orden las cosas de la sisa y con mapa de la renta que tiene y que es necesario que la persona que hubiere de asistir á darlas sea entendida y manejado los papeles por estar con confucion porque cuando se fundo el libro de la sisa se puso con mal orden y que son cuentas que deben durar arto tiempo y es fuerza continuacion de persona que todo lo aclare y que aunque era fuerza ir por la obligacion de sus cargos el asistir no es posible ni menos el señor don melchor de vera su companero que esta ocupado en sacar estandarte demas de que es bien que sea persona enteligente en papeles y que ninguna haya mas aproposito ni que saquen á luz y claridad lo verdadero desta cuenta ni que tenga entendido la materia mejor que don (fernando) fernando carrillo escribano mayor del cabildo respecto de que como persona que se haga al recibo del dinero y pagas y al remate de la sisa y lo demas que le pertenece dara muy buena cuenta de mas del deseo que tiene de que la hacienda y administracion de la ciudad este con el colio que es justo por lo cual suplica á la ciudad se sirva de que se nombre al dicho don fernando para que asista á dar las dichas cuentas de la sisa y para ello se le de poder y que respecto de ser trabajo extraordinario y no legitimo de su oficio la ciudad le prometa el satisfacerlo de la dicha sisa como es justo pues el trabajo sera grande.

Villete.

E visto por la ciudad dijo que se de villete para el primero dia de cabildo. Don Geronimo Montealegre. —Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México  
viernes por la mañana diez y siete de  
mayo de mil y seis cientos y diez  
nueve años*

se juntaron á cabildo los señores del cabildo de Mexico conviene á saber el licenciado don geronimo de monteale-

gre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario general juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes diez y siete de mayo de mil y seiscientos y diez y nueve años á las nueve de la mañana para nombrar letrados en corte de su magestad porque se despido el licenciado don francisco de valcazar.

Y para nombrar procurador del numero por muerte de pedro de vera. Y para ver proposicion de los diputados de la caja de la sisa cerca de las cuentas della proveer y determinar lo que convenga fecho en Mexico diez y seis de mayo de mil y seiscientos y diez y nueve años don geronimo de montealegre.

Salio francisco escudero de figueroa á negocio.

La ciudad acuerda de conformidad de nombrar por letrado desta ciudad para sus negocios en corte de su magestad á don antonio de la cueva abogado en ella al cual le señala con cuenta digo, cincuenta ducados de salario cada año que corran desde el dia de la acetacion deste nombramiento del cual invie testimonio y caso que no quiera acetar este nombramiento ó que tenga impedimento por donde no acuda hacer el oficio de letrado se nombre al licenciado marcos de cisneros y el que acetare invie testimonio para que desde entonces corra el salario y se lleve testimonio á la contaduria.

Este dia acuerda la ciudad que á cuenta del salario que se le debe á gonzalo romero y para diligenciar los pleitos de su cargo desta ciudad el mayordomo della le invie quinientos pesos en esta flota por cuenta y riesgo desta ciudad dirigidos á jusepe de celi, á jorge de reinoso ó cristobal de

Villete.

Salio regidor

Letrado en corte don antonio de cuevas.

A gonzalo romero se lleven 800 pesos.

Entro don alonso de rivera.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo acuda á dar las cuentas de la sisa á mi el contador nombrado en nombre desta ciudad y se le pagara.

..... para quel que lo recibiera los entregue á la parte de gonzalo romero y porque esto tenga facilidad en el despacho el señor alguacil mayor acuda á diligenciarlo de suerte que en esta flota vayan los dichos quinientos pesos y el mayordomo pague los dineros que lleven y se escriba á quien se consignare que se entregue y se notifique al mayordomo lo cumpla en todo el dia.

La ciudad habiendo visto la proposicion de don fernando de angulo cerca de habersele notificado un auto por el contador andres de valmaceda á quien su excelencia nombro para las cuentas de la sisa y arrendatarios della para que asistan el dicho señor don fernando de angulo de que esta ciudad nombre persona y que la del escribano mayor es aproposito visto todo lo contenido y tratado de conformidad de la ciudad fue acordado que los señores diputados de las llaves de la sisa cumplan con el auto acordado que el contador les tiene notificado y por que para claridad de las cuentas y partidas que se hicieren de cargo á la ciudad y el descargo de ellas haya persona asistente á ver como se hacen las dichas cuentas y á llamar cualquier dificultad que á las partidas hubieren acuerdo esta ciudad que asistan en su nombre don fernando carrillo escribano mayor del cabildo el cual de todos los despachos y descargos necesarios para verificacion (des) y liquidacion destas cuentas y de lo que tuviere duda de razon en este cabildo para determinar lo que para ello se le da comision bastante y porque esta asistencia ha de ser continua y fuera de su obligacion conforme al tiempo que en las dichas cuentas se ocupare se le mandara pagar lo que fuere justo de los pesos de oro de la caja de la sisa y el dicho don fernando carrillo no pierda punto en cosa como del se fia.

Este dia entro á cabildo francisco dominguez escribano real y notifico á la ciudad una peticion que en el cabildo, digo, una peticion que ante el licenciado don francisco de leosoydor juez del agua dio alonso de alcocer cerca del

Notificacion sobre el agua de santa fe á pedimento de alcocer.

agua que se toma de santa fe para que salga á la defensa del bien comun.

Y visto por la ciudad dijo que el procurador mayor desta ciudad á consejo de los letrados pida lo que convenga al bien publico y asi mismo que la naranja de agua que dio al publico de tacubaya por autos desta real audiencia y desta ciudad se le de segun y como se le señalo y acuda luego á ello.

La ciudad acuerda que se escriba una carta á su magestad en aprobacion con que esta ciudad procede en el uso de su oficio el señor don lorenzo terrones alcalde desta corte la cual escriba el señor alguacil mayor y la traiga á este cabildo para que vista se firme.

El señor corregidor dijo que por cuanto es notorio en esta ciudad que su magestad ha enviado comision al señor marquez de guadalcazar virrey de la nueva españa para que conforme á su magestad cerca de cierto memorial de capitulos que en el consejo se presentaron contra el señor doctor terrones y que su exelencia esta actualmente á ello que su parecer es que la carta no se escriba hasta dar cuenta á su exelencia.

La ciudad dijo que el señor corregidor se sirva de conformarse con lo acordado por toda la ciudad por cuanto conforme á derecho lo debe hacer y guardar su preminencia á la ciudad.

El señor corregidor dijo que se cumpla lo provenido y se lleve á su exelencia y para ello se nombre persona.

La ciudad hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores de la real audiencia de no haberse confirmado con lo acordado por la ciudad en este probehimiento y que por estar la flota de proceimo se escriba la carta en conformidad de lo acordado.

El señor corregidor que se oye la apelacion y que hasta que se determine en la real audiencia no se escriba la carta.

La ciudad de la ciudad por el corregidor vuelve apelar á la real audiencia y que se vaya hacer relacion.

Que se escriba por el doctor terrones.

Hizo relacion en la audiencia y se reboco el auto del corregidor y se mando que guarde lo acordado por la ciudad en conformidad de lo que le mandan las leyes y se cumpla sin embargo paso ante pardo.

Don Geronimo montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México  
viernes por la mañana veinticuatro del  
mes de mayo de mil y seiscientos y diez  
y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario albaro de castrillo don melchor de vera tesorero don andrés de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete que se le dio á todos los señores regidores que hay en la ciudad.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes veinte y cuatro de mayo para dar poder á gonzalo romero agente en corte para ciertas pretenciones que la ciudad tiene y para oír al señor alguacil mayor en razon del dinero que se ha de inuiar á castilla á gonzalo romero y don francisco de valcazar abogado que fue desta ciudad y para dar el orden que se ha de tener para ello y firmar las cartas del despacho de flota y firmar la carta en que se informe á su magestad tocante á los cordovanes y para tratar cerca dello y determinar don geronimo de montealegre.

Lo escrito á  
castilla en 1619  
Nota.

Este día se vieron las cartas en limpio que recibe á gonzalo romero y lo que se escribe á su magestad en razon del estanco de cordovanes y al señor don francisco de valcazar don antonio de la cueva y por estar todas conforme conviene la ciudad mande se firmen. Y se escriba carta al señor presidente de indias dándole el parabien de parte desta ciudad de la merced que su magestad le hizo de la presidencia y en ella se le de al señor corregidor don geroni-

mo en haberle proveido y le escriba.

Este día acordo la ciudad que se de poder á gonzalo romero para tratar á cerca de tomar la ciudad la administracion de la cruzada segun y como se le escribe y la tiene el que hoy el que hoy la tiene menos la calidad del voto y se dio en esta manera.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber el licenciado don geronimo gutierrez montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor albaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don andrés de valmaceda regidores estando juntos en nuestro cabildo especial llamado para lo de yuso contenido por nos y los demas regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por ello decimos que por quanto (este) deseante este cabildo servir á su magestad en las cosas de su real haber determinamos asi por esta causa como por engrandecer mas esta ciudad se tomase el asiento y tesoreria de las cuentas de la santa cruzada del distrito desta nueva españa y filipinas como la tiene hoy don francisco de la torre para administrarla esta ciudad por los regidores que para ello nombrase los cuales habian de afianzar el partido que se les diere á cada uno gozando del tanto por ciento que gozan los tesoreros de lo cual se seguia conveniencias de utilidad al real haber por que nunca había quiebra y los oficios de regidor serían mas valiosos y para que lo susodicho tenga efecto y en razon dello se traigan á su magestad y sus reales consejos las suplicas y pedimentos necesarios otorgamos que damos poder cumplido qualde derecho se requiere á gonzalo romero criado de su magestad agente en corte especial para que en nombre desta ciudad pida á su magestad y á sus reales consejos le haga merced de darle á este cabildo y regimien-

Poder á gonzalo romero para tratar de tomar la cruzada.

to la tesoreria de las dichas villas por el precio y condicion con que hoy la tiene en el dicho francisco de la torre menos la voz y voto en el cabildo y con declaracion de que el premio del tanto por ciento no se ha de convertir en propios de la ciudad sino en utilidad de los mismos regidores que administraren y que en cuanto á la sujecion de la cobranza no se ha de proceder contra el cuerpo de la ciudad sino contra los regidores administradores para desde el día quel dicho don francisco de la torre cumpliere su asiento empiece esta ciudad á usarle que esta presta de afianzarlo y caso que lugar no haya desto y hubiere en esta ciudad como es costumbre pida que este cabildo prefiera por el tanto al particular en quien se hubiere rematado y de lo que se proveyere y mandare saque las cédulas y recaudos necesarios que para todo ello y lo dependiente en cualquier manera le damos este poder en sus incidencias y clausulas necesarias y con libre y general administracion de manera que por falta de poder no deje de conseguir este cabildo su pretencion y con facultad que lo pueda sustituir en quien quisiere y á el y á sus sustitutos relevamos en forma y para el cumplimiento de lo que en su virtud se hiciere obligamos los propios que desta causa puedan y devan conocer para que los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasado en cosa juzgado y renunciemos cualesquier leyes de su favor y general de del derecho y así lo otorgamos afirmamos de nuestros nombres en la dicha ciudad de Mexico en veinte y cuatro dias del mes de mayo de mil y seiscientos y diez y nueve años y los otorgantes que yo el escribano mayor del cabildo doy fe conosco lo firmaron segun dicho es siendo testigos juan ramirez de cuenca domingo de fermicedo y manuel correa vecinos de Mexico.

Este día se acordo que sede poder á gonzalo romero para lotocante á la suplicacion de los mil y quinientos doblas y á pedro de savala tambien en el pleito con don francisco de la torre por

Poder en la suplicacion del pleito de don francisco de la torre á gonzalo romero y pedro de savala.

el mando que sedio el pasado con facultad de sustituir en procurador y se dio en esta manera.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saver el licenciado don geronimo gutierrez montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor albaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera don andrés de valmaceda regidores estando juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos por costumbre por nos y en (vos de los) nombre de los demas del por quien prestamos voz y cancion que estaran y pasaran por lo aquí contenido decimos que por quanto en once dias del mes de mayo del año pasado de seiscientos y, digo, de mil y seis cientos y diez y ocho esta ciudad dio poder á gonzalo romero y á pedro de sabala criados de su magestad y agentes de negocios en su corte para que ante el rey nuestro señor y sus reales consejos en el pleito que esta ciudad trata contra don francisco de la torre tesoroero de la santa cruzada en la provicion, digo, en las provincias desta nueva españa sobre el asiento en cabildo que se sigue en segunda suplicacion lo (siguiente) siguiesen y prosiguiesen por todas instancias y sentencias hasta en fenecer y acabar como mas largamente, digo, como mas largo en el dicho poder se declara y especifica á que nos remitimos y por que en el fulto clausula de que lo pudiesen sustituir y es necesario por tanto otorgamos que aprobemos y ratificamos el dicho poder en todo y por todo como en el se contiene y declara y siendo necesario de nuevo se lo damos á los susodichos y á cada uno de por si in solidum y con facultad que lo pueda sustituir en un procurador dos ó mas y revocarlos y nombrar otros de nuevo que dando siempre el dicho poder principal en los suso dichos y en cada uno como queda dicho y á ellos y sus sustitutos relevamos en forma y pa-

Rectificacion del poder que se hizo, digo, que se dio á gonzalo romero y pedro de savala para el pleito con el tesorero de la cruzada y que lo puedan sustituir.